



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR. letras "a" "f" y, 24 de la LAIP"

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 2/2021 AL CONTRATO N° 15/2020
"SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR"**

En la Defensoría del Consumidor, el día cuatro de enero de dos mil veintiuno, con relación al Contrato N° 15/2020 de "Servicios de vigilancia para las oficinas de la Defensoría del Consumidor" de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, suscrito por el Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, en su calidad de Presidente de la Defensoría del Consumidor y el
en su calidad de de SERNASE, S.A. de
C.V., y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para la protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la institución.
- II. Que el Contrato N° 15/2020 fue suscrito el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, para un plazo de diez (10) meses contados a partir del día uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por un monto de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$53,110.00), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales de CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,311.00), sesenta días después de presentación de la factura por el contratista.
- III. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de Jefa de la Unidad de Logística y Administradora del contrato, solicitó mediante requisición N° 253/2020 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, la prórroga de dicho contrato para el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato original, ya que es necesario continuar con el servicio de vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la Defensoría, y que por el momento no existe una mejor opción.
- IV. Que la sociedad SERNASE, S.A. DE C.V. en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, ha manifestado su consentimiento para prorrogar el plazo del contrato N° 15/2020, para el período mencionado en el considerando anterior.
- V. Que artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios podrán prorrogarse una sola vez, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, por un

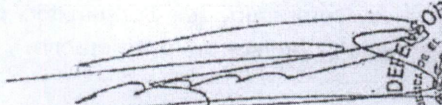
período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.

- VI. Que la cláusula XV del contrato N° 15/2020, denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA, estipula que de común acuerdo el mismo podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 83A de la LACAP.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y en lo establecido en la Cláusula XV, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 15/2020, el Presidente de la Defensoría del Consumidor **RESUELVE:**

- I. Prorrogar el contrato N° 15/2020 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, por un plazo de tres meses comprendidos entre el uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, y hasta por un monto de QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,933.00), los cuales serán pagados de acuerdo a las condiciones pactadas en la cláusula II del contrato.
- II. Ampliar la cláusula X, CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista SERNASE, S.A. DE C.V., deberá presentar garantía de fiel cumplimiento por la suma de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$3,186.60), equivalentes al 20% del monto por el cual se ha prorrogado el contrato, con una vigencia de ciento veinte (120) días contados a partir del uno de enero de dos mil veintiuno.
- III. Ratificar en todas sus partes el contrato N° 15/2020 sin ninguna modificación.


Lic: Ricardo Arturo Salazar Villalón
Presidente
Defensoría del Consumidor



SERNASE, S.A. de C.V.

Paul.

W